BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

**JUNTA DIRECTIVA**

**MINUTA DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 100-2020**

**DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020**

**(Acta grabada en soporte digital)**

Minuto: 0:00 Por medio de videoconferencia que consta en los archivos de la Secretaría de la Junta Directiva y al amparo de las consideraciones y disposiciones señaladas en el acuerdo N° 10 de la sesión 21-2020, del 16 de marzo de 2020, se inicia la sesión a las diecisiete horas, con la asistencia de los siguientes Directores: Irene Campos Gómez, Presidenta; Dania Chavarría Núñez, Vicepresidenta; Guillermo Alvarado Herrera, Jorge Carranza González, Marian Pérez Gutiérrez, Kenneth Pérez Venegas y Eloísa Ulibarri Pernús.

Asisten también los siguientes funcionarios: Dagoberto Hidalgo Cortés, Gerente General; Mauricio González Zumbado, funcionario de la Auditoría Interna; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor Legal; y David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva.

Ausentes con justificación: Gustavo Flores Oviedo, Auditor Interno; y Álvaro Alpízar Mora, Subgerente Financiero.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

#### Asuntos conocidos en la presente sesión

La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

1. Lectura y aprobación de las actas N°96-2020 del 07/12/2020 y N°97-2020 del 10/12/2020.
2. Solicitud de no objeción a financiamiento de obras de infraestructura, en el proyecto de Bono Colectivo Tierra Prometida.
3. Solicitud de aprobación de 34 bonos extraordinarios individuales, en el territorio indígena Cabécar Tayní.
4. Solicitud de aprobación de 30 bonos extraordinarios individuales, en el territorio indígena Conte Burica.
5. Solicitud de aprobación de 10 bonos extraordinarios individuales, en el territorio indígena Guaymí.
6. Solicitud de aprobación de 8 bonos extraordinarios individuales, en el territorio indígena Boruca.
7. Solicitud de aprobación de 34 bonos extraordinarios individuales.
8. Solicitud de aprobación de dos bonos extraordinarios individuales.
9. Solicitud para sustituir 15 beneficiarios en el proyecto Villas Marcel.
10. Solicitud para sustituir 4 beneficiarios en el proyecto Santa Luisa II.
11. Solicitud para sustituir 2 beneficiarios en el proyecto Valle Azul.
12. Informe sobre la gestión del FOSUVI, al 30 de noviembre de 2020.
13. Actualización del Plan de Continuidad de Servicios de Tecnología de Información.
14. Propuesta de modificación al Reglamento del Comité de Auditoría.
15. Consultas y observaciones sobre la contratación del asesor legal para la Junta Directiva, la gestión de venta de los bienes en fideicomiso y el nuevo procedimiento para evaluar el desempeño del personal.
16. Información sobre transferencia de recursos del FODESAF, correspondiente a diciembre de 2020.
17. Oficio de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, solicitando una adición al acuerdo sobre la no objeción para la adjudicación de obras en el proyecto Parque Esparcimiento La Cima.
18. Copia de escrito enviado por una empresa constructora a la Gerencia General, sobre los contratos de construcción suscritos con beneficiarios de bono y que una entidad autorizada ha invalidado.
19. Copia de escrito enviado por la Constructora León Aguilar a la Gerencia General, reiterando solicitud para el pago de facturas correspondientes al IVA de varias operaciones de bono tramitadas por esa empresa.
20. Copia de escritos intercambiados entre la Constructora León Aguilar con la Gerencia General y el Departamento Técnico, con respecto a la solicitud de esa empresa para revisar el expediente del proyecto Las Trojas.
21. Copia de oficio enviado por la Auditoría Interna a la Gerencia General, comunicando los ajustes realizados al criterio emitido sobre la ejecución de acuerdos de la Junta Directiva, para los efectos del plan de acción remitido a la SUGEF.
22. Reporte sobre el cumplimiento del cronograma de informes para la Junta Directiva, del Sistema de Información Gerencial, con corte a noviembre de 2020.
23. Copia de oficio enviado por ACENVI a la Gerencia General, consultando sobre los presupuestos del 2021 para bonos de clase media y para proyectos del artículo 59, y ofreciendo colaborar en una estrategia de comunicación, sobre el valor y el impacto social de la vivienda de interés social.
24. Copia de oficio enviado por la Gerencia General a la Asamblea Legislativa, remitiendo el criterio del BANHVI sobre el proyecto de reforma a la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**1° Lectura y aprobación de las actas N°96-2020 del 07/12/2020 y N°97-2020 del 10/12/2020**

Minuto 01:25 La Junta Directiva conoce el borrador del acta y de la minuta de la sesión ordinaria N° 96-2020, celebrada el 07 de diciembre de 2020.

Minuto 07:34 Hechas las enmiendas pertinentes al acta y la minuta en discusión, se aprueban en forma unánime por parte de los señores Directores.

Minuto 08:00 La Junta Directiva conoce el borrador del acta y de la minuta de la sesión extraordinaria N° 97-2020, celebrada el 10 de diciembre de 2020.

Minuto 09:08 Hechas las enmiendas pertinentes al acta y la minuta en discusión, se aprueban en forma unánime por parte de los señores Directores.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**2° Solicitud de no objeción a financiamiento de obras de infraestructura, en el proyecto de Bono Colectivo Tierra Prometida**

Minuto 09:29 Se conoce el oficio GG-ME-1529-2020 del 17 de diciembre 2020, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1495-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para declarar la no objeción del financiamiento para el desarrollo de las obras constructivas del proyecto denominado Tierra Prometida, ubicado en el distrito San Isidro del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, bajo la modalidad de Bono Colectivo indicado en la Ley Nº 8627. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

Para exponer el contenido del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorporan a la sesión la licenciada Martha Camacho Murillo, Directora del FOSUVI, y la arquitecta Mariela Salas Rodríguez, jefa del Departamento Técnico, quien presenta los antecedentes y las características de este proyecto, así como los aspectos más relevantes de la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá y los resultados del proceso de licitación realizado por esa entidad autorizada; y sobre lo cual destaca que las obras tienen un costo total aproximado de ¢2.603,2 millones y la empresa desarrolladora –de conformidad con los resultados del proceso realizado por la entidad– sería la empresa Quebradores del Sur de Costa Rica S.A., la cual está debidamente inscrita en el CFIA y cumplió con todos los requisitos del cartel de licitación, quedando como adjudicataria del concurso.

Seguidamente, detalla el tipo y los costos de las obras a ejecutar en el sitio, concluyendo que con base en la documentación presentada por la entidad autorizada y los estudios realizados por el Departamento Técnico del FOSUVI, se recomienda declarar la no objeción a la adjudicación de las obras y autorizar el monto requerido en administración, bajo las condiciones que se indican en el referido informe técnico, planteada por la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

Minuto 24:45 Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el **Acuerdo N° 1** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**3° Solicitud de aprobación de 34 bonos extraordinarios individuales, en el territorio indígena Cabécar Tayní**

Minuto 26:22 Se conoce el oficio GG-ME-1532-2020 del 17 de diciembre de 2020, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1499-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coopenae R.L., para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, treinta y cuatro operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, con el propósito de brindar una solución de vivienda a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad, en el territorio indígena Cabécar Tayní, ubicado en el cantón de Talamanca, provincia de Limón. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La arquitecta Salas Rodríguez expone el contenido del citado informe, presentando el detalle de la solicitud de la entidad autorizada y destacando que el monto total del financiamiento requerido es de ¢450,2 millones, incluyendo los gastos de formalización y el transporte extraordinario de materiales, monto que es avalado por el Departamento Técnico del FOSUVI y por lo tanto se recomienda su aprobación, siendo que también se ha verificado el cumplimiento de los requisitos vigentes por parte de las familias.

Minuto 36:08 Conocido el informe presentado sobre la referida solicitud de financiamiento y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos que se indican en el informe de la Dirección FOSUVI. Lo anterior, según consta en el **Acuerdo N° 2** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**4°** **Solicitud de aprobación de 30 bonos extraordinarios individuales, en el territorio indígena Conte Burica**

Minuto 37:34 Se conoce el oficio GG-ME-1528-2020 del 17 de diciembre de 2020, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1496-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coopeservidores R.L., para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, treinta operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, con el propósito de brindar una solución de vivienda a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad, en el territorio indígena Conte-Burica (Alto Conte), ubicado en el cantón de Golfito, provincia de Puntarenas. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La arquitecta Salas Rodríguez expone el contenido del citado informe, presentando el detalle de la solicitud de la entidad autorizada y destacando que el monto total del financiamiento requerido es de ¢337,3 millones, incluyendo los gastos de formalización y el transporte extraordinario de materiales, monto que es avalado por el Departamento Técnico del FOSUVI y por lo tanto se recomienda su aprobación, siendo que también se ha verificado el cumplimiento de los requisitos vigentes por parte de las familias.

Minuto 48:03 La arquitecta Salas Rodríguez y la licenciada Camacho Murillo atienden una inquietud de los señores Directores, sobre la tipología constructiva de algunas viviendas y la instalación de letrina sanitaria, afirmando que tanto las familias beneficiarias como la asociación de desarrollo del territorio indígena, han escogido la tipología constructiva y la ubicación de las soluciones habitacionales, y aceptaron la colocación de letrina sanitaria en los casos de viviendas construidas en madera.

Minuto 59:18 Conocido el informe presentado sobre la referida solicitud de financiamiento y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos que se indican en el informe de la Dirección FOSUVI. Lo anterior, según consta en el **Acuerdo N° 3** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**5° Solicitud de aprobación de 10 bonos extraordinarios individuales, en el territorio indígena Guaymí**

Minuto 60:38 Se conoce el oficio GG-ME-1531-2020 del 17 de diciembre de 2020, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1498-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coopeservidores R.L., para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, diez operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, con el propósito de brindar una solución de vivienda a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad, en el territorio indígena Guaymí, ubicado en el cantón de Osa, provincia de Puntarenas. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La arquitecta Salas Rodríguez expone el contenido del citado informe, presentando el detalle de la solicitud de la entidad autorizada y destacando que el monto total del financiamiento requerido es de ¢104,5 millones, incluyendo los gastos de formalización y el transporte extraordinario de materiales, monto que es avalado por el Departamento Técnico del FOSUVI y por lo tanto se recomienda su aprobación, siendo que también se ha verificado el cumplimiento de los requisitos vigentes por parte de las familias.

Minuto 69:51 La arquitecta Salas Rodríguez atiende una inquietud de la Directora Pérez Gutiérrez, sobre la madera que será utilizada para la construcción de las viviendas, destacando que el Departamento Técnico ha sido muy riguroso con este tema, para garantizar la calidad de este material constructivo.

Minuto 70:40 Conocido el informe presentado sobre la referida solicitud de financiamiento y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos que se indican en el informe de la Dirección FOSUVI. Lo anterior, según consta en el **Acuerdo N° 4** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**6° Solicitud de aprobación de 8 bonos extraordinarios individuales, en el territorio indígena Boruca**

Minuto 75:21 Se conoce el oficio GG-ME-1530-2020 del 17 de diciembre de 2020, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1497-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coopeservidores R.L., para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, ocho operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, con el propósito de brindar una solución de vivienda a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad, en el territorio indígena Boruca, ubicado en el cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La arquitecta Salas Rodríguez expone el contenido del citado informe, presentando el detalle de la solicitud de la entidad autorizada y destacando que el monto total del financiamiento requerido es de ¢78,7 millones, incluyendo los gastos de formalización y el transporte extraordinario de materiales, monto que es avalado por el Departamento Técnico del FOSUVI y por lo tanto se recomienda su aprobación, siendo que también se ha verificado el cumplimiento de los requisitos vigentes por parte de las familias.

Minuto 84:09 Conocido el informe presentado sobre la referida solicitud de financiamiento y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos que se indican en el informe de la Dirección FOSUVI. Lo anterior, según consta en el **Acuerdo N° 5** que se anexa a esta minuta. Acto seguido, se retira de la sesión la arquitecta Salas Rodríguez.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**7° Solicitud de aprobación de 34 bonos extraordinarios individuales**

Minuto 85:07 Se conoce el oficio GG-ME-1533-2020 del 17 de diciembre de 2020, por medio del cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1491-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados de los estudios efectuados a las solicitudes del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, Banco de Costa Rica, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá y Coopealianza R.L., para financiar treinta y cuatro operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, por situación de extrema necesidad, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Camacho Murillo presenta el detalle de las referidas solicitudes de financiamiento y destacando que las operaciones han sido debidamente analizadas por la Dirección FOSUVI, se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias postuladas y de igual forma se ha verificado la razonabilidad de la información técnica y los costos propuestos, determinándose que los casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda aprobar los subsidios bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

Minuto 94:45 Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve autorizar los referidos bonos de vivienda, según lo recomienda la Administración y en los términos que se indican en el **Acuerdo N° 6** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**8° Solicitud de aprobación de dos bonos extraordinarios individuales**

Minuto 95:16 Se retira temporalmente de la sesión el señor Gerente General, quien se excusa de participar en la discusión y resolución de este asunto; y se procede a conocer el oficio SGF-ME-0013-2020 del 17 de diciembre de 2020, por medio del cual, la Subgerencia Financiera remite y avala el informe DF-OF-1492-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado a las solicitudes de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, para financiar dos operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, por situación de extrema necesidad, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Camacho Murillo expone el contenido del citado informe, destacando que las operaciones han sido debidamente analizadas por la Dirección FOSUVI, se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias postuladas y de igual forma se ha verificado la razonabilidad de la información técnica y los costos propuestos, determinándose que los casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda aprobar los subsidios bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

Minuto 96:04 Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve autorizar los referidos bonos de vivienda, en los mismos términos recomendados por la Administración y según consta en el **Acuerdo N° 7** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**9° Solicitud para sustituir 15 beneficiarios en el proyecto Villas Marcel**

Minuto 96:53 Se reincorpora a la sesión el señor Gerente General y se procede a conocer el oficio GG-ME-1525-2020 del 17 de diciembre de 2020, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1478-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para sustituir quince núcleos familiares del proyecto habitacional Villas Marcel, ubicado en el distrito Belén del cantón de Carrillo, provincia de Guanacaste, y aprobado con el acuerdo N° 2 de la sesión 76-2017 del 26 de octubre de 2017. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Camacho Murillo expone el contenido del citado informe, haciendo énfasis en las razones que obligan a realizar los cambios propuestos, y además hace ver que, de conformidad con el procedimiento vigente para el trámite de sustituciones, la entidad autorizada y la Dirección FOSUVI, han verificado que los nuevos núcleos familiares califican para un subsidio al amparo del artículo 59; razón por la cual se recomienda su aprobación.

Minuto 100:48 Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración, según se consigna en el **Acuerdo N° 8** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**10° Solicitud para sustituir 4 beneficiarios en el proyecto Santa Luisa II**

Minuto 101:35 Se conoce el oficio GG-ME-1527-2020 del 17 de diciembre de 2020, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1494-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para sustituir cuatro núcleos familiares del proyecto habitacional Santa Luisa II etapa, ubicado en el distrito y cantón de Liberia, provincia de Guanacaste, y aprobado mediante el acuerdo N° 1 de la sesión 45-2019 del 13 de junio de 2019. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del referido informe, haciendo énfasis en las razones que obligan a realizar los cambios propuestos, y además hace ver que, de conformidad con el procedimiento vigente para el trámite de sustituciones, la entidad autorizada y la Dirección FOSUVI, han verificado que los nuevos núcleos familiares califican para un subsidio al amparo del artículo 59; razón por la cual se recomienda su aprobación.

Minuto 104:20 Conocida y suficientemente discutida la propuesta de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración, según se consigna en el **Acuerdo N° 9** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**11° Solicitud para sustituir 2 beneficiarios en el proyecto Valle Azul**

Minuto 105:00 Se conoce el oficio GG-ME-1526-2020 del 17 de diciembre de 2020, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1490-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para sustituir dos núcleos familiares del proyecto habitacional Valle Azul, ubicado en el distrito Guácima del cantón y provincia de Alajuela, y aprobado mediante el acuerdo N° 1 de la sesión 01-2018 del 11 de enero de 2018. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

Se retira temporalmente de la sesión la Directora Ulibarri Pernús, quien se abstiene de participar en la discusión del tema por tratarse de un caso de FUPROVI, y la licenciada Camacho Murillo expone los alcances del referido informe, haciendo énfasis en las razones que obligan a realizar los cambios propuestos y además hace ver que, de conformidad con el procedimiento vigente para el trámite de sustituciones, la entidad autorizada y la Dirección FOSUVI, han verificado que los nuevos núcleos familiares califican para un subsidio al amparo del artículo 59; razón por la cual se recomienda su aprobación.

Minuto 109:28 Conocida y suficientemente discutida la propuesta de la Dirección FOSUVI, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración, según se consigna en el **Acuerdo N° 10** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**12° Informe sobre la gestión del FOSUVI, al 30 de noviembre de 2020**

Minuto 127:48 Se reincorpora a la sesión la Directora Ulibarri Pernús y se procede a conocer el oficio GG-IN18-1504-2020 del 14 de diciembre de 2020, mediante el cual, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, el informe DF-IN05-1471-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados de la gestión del Fondo de Subsidios para la Vivienda, con corte al 30 de noviembre de 2020. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Camacho Murillo expone el contenido del citado informe, presentando y analizando con los señores Directores, los datos del citado informe, destacando la información relacionada con los Bonos otorgados por estrato, ingreso per cápita, zona geográfica, propósito, rango de edad y género, así como el comportamiento de la emisión y la formalización de operaciones durante el pasado mes de noviembre, concluyendo que, en términos globales, la colocación acumulada de casos formalizados es del 102% con respecto a la meta anual.

Expone, además, la información correspondiente a las solicitudes de financiamiento, de proyectos que se encuentran en análisis en el Departamento Técnico y en la Dirección FOSUVI, atendiendo las consultas que al respecto van planteando los señores Directores, particularmente referidas a la condición del proyecto Las Trojas, y la conveniencia de simplificar, para no duplicar la labor realizada por las entidades, la revisión de requisitos que realiza la Dirección FOSUVI con respecto a los expedientes remitidos por las entidades.

Minuto 157:51 La Junta Directiva da por conocido el referido informe de la Dirección FOSUVI. Acto seguido, se retira de la sesión la licenciada Camacho Murillo.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**13° Actualización del Plan de Continuidad de Servicios de Tecnología de Información**

Minuto 157:55 Se conoce el oficio GG-ME-1522-2020 del 16 de diciembre de 2020, mediante el cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, apartado 8.15, del Acuerdo SUGEF 16-16 Reglamento sobre Gobierno Corporativo, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva el *Plan de Continuidad de los Servicios de Tecnología de Información*, el cual se adjunta al informe DTI-ME-0261-2020 del Departamento de Tecnología de Información. Dicho documento se adjunta al expediente del acta.

Para exponer los alcances del citado plan y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorporan a la sesión el licenciado Marco Tulio Méndez Contreras, jefe del Departamento de Tecnología de Información (DTI), así como el licenciado José Fabio Araya Chavarría, encargado de Seguridad de TI, quien inicialmente explica que el Plan de Continuidad de los Servicios de Tecnología de Información 2020, puntualiza las acciones que debe ejecutar el DTI del BANHVI en el caso de que un incidente interrumpa, limite o degrade el funcionamiento de los servicios que brinda el DTI y que, como consecuencia, afecte las condiciones establecidas en los denominados Acuerdos de Nivel de Servicio, suscritos entre este Departamento y la Administración Superior, para la prestación de los servicios a los usuarios internos y a las entidades autorizadas.

Agrega que lo anterior se basa en las necesidades del negocio y en el cumplimiento de la normativa establecida por la Superintendencia General de Entidades Financieras (particularmente el Acuerdo SUGEF 16-16) y la Contraloría General de la Republica, así como por las recomendaciones realizadas por la Auditoría Interna del BANHVI y las auditorías externas.

Seguidamente procede a exponer los apartados que contempla el referido Plan y las acciones que se proponen realizar en las etapas preventivas y de contingencia en caso de un incidente, atiendo luego varias consultas que al respecto plantea la Directora Ulibarri Pernús.

Minuto 185:49 Conocida la propuesta del Departamento de T.I. y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el **Acuerdo N° 11** que se anexa a esta minuta. Acto seguido, se retiran de la sesión los licenciados Méndez Contreras y Araya Chavarría.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**14° Propuesta de modificación al Reglamento del Comité de Auditoría**

Minuto 186:38 Se conoce el oficio CABANHVI-64-2020 del 16 de diciembre de 2020, mediante el cual, el Comité de Auditoría somete a la consideración de esta Junta Directiva, una propuesta de reforma integral al Reglamento de dicho Comité, según lo acordado por ese órgano en su sesión 15-2020 del pasado 14 de diciembre y con el propósito de incorporar los ajustes que se derivan de las disposiciones normativas vigentes. Dicho documento se adjunta al expediente del acta.

Para exponer los alcances de la citada reforma reglamentaria y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión el licenciado Carlos Andrés Morales Pacheco, asesor externo del Comité de Auditoría, quien se refiere a cada una de las modificaciones propuestas y a su respectiva justificación legal.

Minuto 202:54 Conocida la recomendación del Comité de Auditoría y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve aprobar el referido Reglamento del Comité de Auditoría, en los términos que se indican en los **Acuerdo N° 12** que se anexa a esta minuta. Acto seguido, se retira de la sesión el licenciado Morales Pacheco.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**15° Consultas y observaciones sobre la contratación del asesor legal para la Junta Directiva, la gestión de venta de los bienes en fideicomiso y el nuevo procedimiento para evaluar el desempeño del personal**

Minuto 203:54 El señor Gerente General toma nota de un recordatorio de la Directora Ulibarri Pernús, sobre el trámite de contratación del asesor legal externo para este Órgano Colegiado.

Comenta además la Directora Ulibarri Pernús, el trabajo realizado por la comisión designada por esta Junta Directiva, para revisar el procedimiento que se aplica para la colocación de los bienes administrados en fideicomiso.

Finalmente toma nota el señor Gerente General, de una solicitud de la Directora Ulibarri Pernús, para que próximamente exponga a esta Junta Directiva el estado del proceso que se estará aplicando para evaluar el desempeño de los funcionarios del Banco.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**16° Información sobre transferencia de recursos del FODESAF, correspondiente a diciembre de 2020**

Minuto 208:44 Se toma nota de una información del señor Gerente General, en cuanto a que esta semana se estará recibiendo la trasferencia de recursos por parte de FODESAF, correspondiente al presente mes de diciembre, por un monto total de ¢8.000 millones.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**17° Oficio de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, solicitando una adición al acuerdo sobre la no objeción para la adjudicación de obras en el proyecto Parque Esparcimiento La Cima**

Minuto 210:37 Se conoce el oficio GG-166-2020 del 14 de diciembre de 2020, mediante el cual, la señora Eugenia Meza Montoya, Gerente General de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, solicita adicionar el plazo para entregar la liquidación técnica y financiera, en el acuerdo sobre la no objeción para la adjudicación de obras en el proyecto Parque Esparcimiento La Cima.

Al respecto, la Junta Directiva toma el **Acuerdo N° 13** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**18° Copia de escrito enviado por una empresa constructora a la Gerencia General, sobre los contratos de construcción suscritos con beneficiarios de bono y que una entidad autorizada ha invalidado**

Minuto 210:54 Se conoce copia de escrito del 04 de diciembre de 2020, mediante el cual una empresa denunciante se refiere a los contratos de construcción de esa empresa con beneficiarios de bono y que una entidad autorizada ha invalidado, según su criterio, de forma indebida.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**19° Copia de escrito enviado por la Constructora León Aguilar a la Gerencia General, reiterando solicitud para el pago de facturas correspondientes al IVA de varias operaciones de bono tramitadas por esa empresa**

Minuto 211:08 Se conoce copia de escrito del 14 de diciembre de 2020, mediante el cual, el Ingeniero Diego León Carazo, Gerente General de la Constructora León Aguilar, reitera a la Gerencia General, la solicitud de respuesta a su solicitud para el pago de facturas correspondientes al IVA de varias operaciones de bono tramitadas por esa empresa.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocido dicho escrito, debido a que, según lo informa el Gerente General, la solicitud de dicha empresa ya fue debidamente atendida.

.**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**20° Copia de escritos intercambiados entre la Constructora León Aguilar, la Gerencia General y el Departamento Técnico, con respecto a la solicitud de esa empresa para revisar el expediente del proyecto Las Trojas**

Minuto 211:42 Se conoce copia de escritos intercambiados entre la Constructora León Aguilar, la Gerencia General y el Departamento Técnico, sobre observaciones y requerimientos de dicha empresa en relación con la solicitud para revisar el expediente del proyecto Las Trojas.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocido dicho escrito, debido a que, según lo informa el Gerente General, la solicitud de dicha empresa ya fue debidamente atendida.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**21° Copia de oficio enviado por la Auditoría Interna a la Gerencia General, comunicando los ajustes realizados al criterio emitido sobre la ejecución de acuerdos de la Junta Directiva, para los efectos del plan de acción remitido a la SUGEF**

Minuto 212:32 Se conoce copia del oficio AI-OF-150-2020, del 15 de diciembre de 2020, mediante el cual, la Auditoría Interna presenta los ajustes realizados, una vez valorada la documentación suministrada, al criterio emitido por esa Auditoría sobre la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva, para los efectos del plan de acción remitido a la SUGEF.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**22° Reporte sobre el cumplimiento del cronograma de informes para la Junta Directiva, del Sistema de Información Gerencial, con corte a noviembre de 2020**

Minuto 212:42 Se conoce el oficio GG-IN11-1500-2020 del 14 de diciembre de 2020, mediante el cual, la Gerencia General remite el reporte sobre el cumplimiento del cronograma de informes para la Junta Directiva del Sistema de Información Gerencial, con corte al 30 de noviembre de 2020.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocido dicho reporte.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**23° Copia de oficio enviado por ACENVI a la Gerencia General, consultando sobre los presupuestos del 2021 para bonos de clase media y para proyectos del artículo 59, y ofreciendo colaborar en una estrategia de comunicación, sobre el valor y el impacto social de la vivienda de interés social**

Minuto 212:53 Se conoce copia del oficio ACV-17-12-2020, del 17 de diciembre de 2020, mediante el cual, la señora Marisol Castro González, Directora Ejecutiva de la Asociación Centroamericana de Vivienda (ACENVI), consulta sobre los presupuestos del 2021 para bonos de clase media y para proyectos del artículo 59, y ofrece colaborar en una estrategia de comunicación, sobre el valor de la vivienda de interés social y su impacto social.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**24° Copia de oficio enviado por la Gerencia General a la Asamblea Legislativa, remitiendo el criterio del BANHVI sobre el proyecto de reforma a la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad**

Minuto 214:03 Se conoce copia del oficio GG-OF-1521 del 16 de diciembre de 2020, mediante el cual, la Gerencia General remite a la licenciada Alejandra Bolaños Guevara, Jefe del Área de Comisiones Legislativas VII, Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa, el criterio del BANHVI sobre el proyecto de reforma a la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

Minuto 214:25 Siendo las veinte horas con cuarenta minutos, se levanta la sesión.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDOS DE LA SESION ORDINARIA N° 100-2020**

**DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020**

## ACUERDO N°1:

**Considerando:**

**Primero:** Que mediante el acuerdo N° 18 de la sesión 84-2020, del 26 de octubre de 2020, esta Junta Directiva resolvió lo siguiente:

“Autorizar a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para que realice una contratación directa concursada, para el desarrollo de las obras del proyecto de Bono Colectivo Tierra Prometida, dirigiendo las ofertas a un mínimo de tres empresas previamente identificadas, que tengan experiencia en el desarrollo de proyectos de Bono Colectivo y que, además, cumplan las siguientes condiciones:

a) Que se encuentren al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social, el INA, el IMAS, el FODESAF, el Ministerio de Hacienda y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

b) Que no tienen algún impedimento legal para participar en el concurso, tales como litigios relacionados con proyectos o contratos que haya suscrito anteriormente en el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, vinculados a algún proyecto que, por ejemplo, haya resultado infructuoso.”

**Segundo:** Que al amparo de dicha disposición, la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá (Fundación CR-Canadá) ha presentado solicitud formal para financiar la construcción de las obras del referido proyecto de Bono Colectivo, bajo la modalidad de adjudicación a una empresa constructora, que en este caso recayó en la empresa Quebradores del Sur de Costa Rica S.A.

**Tercero:** Que por medio de los oficios DF-DT-IN-1091-2020 y DF-OF-1495-2020, de fechas 10 y 17 de diciembre de 2020, respectivamente –los cuales son avalados por la Gerencia General con la nota GG-ME-1529-2020 del 17 de diciembre del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la Fundación CR-Canadá, y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por el Departamento Técnico, recomienda declarar la no objeción a la adjudicación de las obras y autorizar el monto requerido en administración, bajo las condiciones que se indican en el referido informe técnico.

**Cuarto:** Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos planteados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-1495-2020.

**Por tanto, se acuerda:**

**1.** Otorgar a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, en administración, el monto total de **₡2.603.169.052,10** (dos mil seiscientos tres millones ciento sesenta y nueve mil cincuenta y dos colones con 10/100),con el objetivo de sufragar los costos de la construcción del proyecto “Tierra Prometida”, ubicado en el distrito San Isidro del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, según el siguiente detalle:

a) Costos directos incluidos en la oferta adjudicada, por un monto de ₡1.909.419.259,80.

b) Costos indirectos incluidos en la oferta adjudicada, por un monto de ₡441.836.085,17.

c) Costos indirectos a ejecutar por la entidad autorizada, por un monto de ₡103.406.656,08.

d) Gastos de administración de la entidad autorizada, por un monto de hasta 5% del valor del proyecto, lo cual representa un monto de ₡122.733.100,05.

e) Previsión de recursos por concepto de Inflación, montos que serán liquidables contra informe del fiscal de inversión de la entidad, por un monto de ₡25.773.951,01.

**2.** El plazo para el desarrollo de las obras es de 515 días naturales, compuesto de:

a) Noventa (90) días naturales, para los trámites correspondientes ante SETENA y la Municipalidad.

b) Trescientos treinta y cinco (335) días naturales, para la ejecución de las obras.

c) Noventa (90) días naturales, para la entrega del cierre técnico y financiero.

**3.** El contrato de administración de recursos se tramitará bajo las siguientes condiciones adicionales:

**3.1.** **Entidad Autorizada:** Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá.

**3.2.** **Constructor:** QUEBRADORES DEL SUR DE C.R S.A, cédula jurídica 3-101-185750, cuyo representante legal es el señor Gilberto Arias Garro, cédula de identidad 6-0276-0174, bajo el modelo contrato de obra determinada para el diseño y construcción de todas las obras y a firmar entre la Entidad Autorizada y Constructor, mediante la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

**3.3.** **Alcance de los contratos:** Según los lineamientos y modelos ya establecidos y aprobados por esta Junta Directiva. El giro de recursos quedará sujeto a la verificación de que los contratos se ajusten a cabalidad con lo solicitado por la Junta Directiva de este Banco en el acuerdo N°1 de la sesión 47-2008, de fecha 30 de junio de 2008.

**3.4.** **Garantías fiduciarias a otorgar por la entidad autorizada:** Según lo dispuesto en el acuerdo N°13 de la sesión 32-2012, de fecha 22 de mayo de 2012, la entidad autorizada deberá aportar una garantía fiduciaria del 7% sobre el monto del financiamiento de las obras de infraestructura, y mediante garantía fiduciaria (un pagaré en el cual la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, como deudora, reconocerá y pagará intereses moratorios iguales a la Tasa Básica Pasiva del Banco Central de Costa Rica, más un treinta por ciento de la misma), o cualquier otra contemplada en el artículo 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, sobre el total de recursos aplicados al proyecto sin considerar el valor del terreno. El plazo de la garantía no será inferior al plazo del contrato más seis meses adicionales. El BANHVI también podrá hacer exigible el cobro de cualquier suma que se le adeudare, mediante la emisión de la certificación con carácter de título ejecutivo prevista en el artículo 38 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

**3.5. Garantías del desarrollador:** El desarrollador deberá rendir garantías según lo establecido en el pliego de condiciones para el Concurso Privado ***“Tierra Prometida”,*** ubicado en el distrito de San Isidro del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, en el que actúa la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, en calidad de entidad autorizada.

**3.6 Plazo:**

a) Noventa (90) días naturales, para los trámites correspondientes ante SETENA y la Municipalidad.

b) Trescientos treinta y cinco (335) días naturales, para la ejecución de las obras.

c) Noventa (90) días naturales, para la entrega del cierre técnico y financiero.

**4.** En caso de requerirse la realización de obras extras o modificaciones de las obras proyectadas inicialmente, se deberá cumplir con el acuerdo N° 9 de la sesión 71-2011 emitido por esta Junta Directiva y la circular DF-CI-1085-2011, de fecha 05 de julio de 2011, emitida por la Dirección FOSUVI. Cada uno los aspectos indicados anteriormente deberán ser verificados y sustentados en el informe de cierre de liquidación del proyecto, que para tal efecto debe preparar la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, en su calidad de entidad autorizada.

**5.** El giro de los montos previstos por posibles aumentos en el precio de materiales y mano de obra, se realizará a mensualmente o al final del proceso constructivo, con previa solicitud por parte de la Entidad Autorizada y según los cálculos revisados por parte de la Dirección FOSUVI, con los índices reales publicados por el INEC, hasta agotar el monto previsto.

**6.** El rubro de kilometraje por inspección de obras de la entidad autorizada y los gastos administrativos, son liquidables. La entidad autorizada deberá presentar un informe de liquidación, con la justificación del número de visitas realizas por el inspector de obras, así como el monto correspondiente a los gastos administrativos que se deben actualizar según el costo total del proyecto.

**7.** Según lo establecido por la Junta Directiva de este Banco, en el acuerdo N° 12 de la sesión 04-2012, del 23 de enero del 2012, con respecto a las disposiciones de la Contraloría General de la República en el informe N° DFOE-SOC-IF-10-2011, la Dirección FOSUVI deberá realizar la inspección de la calidad del proyecto.

**8.** Para el desarrollo de este proyecto, se deberán cumplir todas las disposiciones reglamentarias y regulaciones dictadas por el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

**9.** Deberán acatarse las recomendaciones planteadas por el Departamento Técnico de la Dirección FOSUVI, en el informe DF-DT-IN-1091-2020, del 10 de diciembre de 2020, a saber, las siguientes:

I. El BANHVI y la Entidad Autorizada deben velar porque de previo al giro de los recursos a la empresa adjudicada, se cuente con el permiso de construcción para las obras, emitido por la Municipalidad local, cuando corresponda. Asimismo, la entrega del plan para la operación y mantenimiento de las obras de infraestructura, emitido por este ente.

II. El BANHVI y la Entidad Autorizada deben velar porque de previo al giro de los recursos a la empresa adjudicada, se cuente con la viabilidad ambiental emitida por SETENA y las disponibilidades de servicios públicos que correspondan para las obras.

III. La Entidad Autorizada como responsable del proyecto en la fase de diseño, debe velar porque los planos constructivos estén lo suficientemente claros y contengan todas las recomendaciones de los estudios básicos y preliminares realizados y que sean un reflejo fiel de lo encontrado en sitio, esto para evitar que se generen costos por obras extras durante la ejecución del proyecto o por un mal manejo de la información contenida en los planos constructivos, siendo que este Departamento no tiene a cargo la verificación de las obras en diseños para proyectos que se financien con recursos del Bono Comunal, pues no se reconocerán montos adicionales a omisiones en diseño.

IV. Los rubros de costos indirectos que sean porcentuales por su naturaleza (p.e. utilidad, administración, dirección técnica, inspección de la Entidad Autorizada, entre otros) deberá cancelarse según el porcentaje de avance de las obras constructivas.

V. Los rubros liquidables se cancelarán contra el visto bueno de la fiscalización de la Entidad Autorizada, previo cumplimiento de los requerimientos técnicos vigentes (p.e. permiso de construcción, garantía ambiental, regencia ambiental, pruebas de control de calidad de la Entidad Autorizada, kilometraje).

VI. El rubro de IVA se considera como liquidable, el cual se cancelarán contra el visto bueno de la fiscalización de la Entidad Autorizada.

VII. Se considera que el costo y el procedimiento de la oferta son de aceptación, mientras que, en el caso del plazo, la Entidad Autorizada deberá de estar vigilante para que no se soliciten ampliaciones injustificadas, y de ser necesario aplicar las cláusulas de multas que correspondan. Además, las ampliaciones deben ser remitidas para revisión y aprobación del BANHVI.

VIII. En caso de que la Municipalidad determine que las obras de infraestructura están exoneradas del pago del permiso de construcción, éste monto no será liquidado y se presentará el respaldo correspondiente. Caso contrario, si se tiene que pagar dicho monto, deberá presentarse el comprobante de pago correspondiente.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°2:

**Considerando:**

**Primero:** Que Coopenae R.L. ha presentado solicitud para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), treinta y cuatro operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, con el propósito de brindar una solución de vivienda a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad, en el territorio indígena Cabécar (Tayní VI), ubicado en el cantón de Talamanca, provincia de Limón.

**Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-1499-2020 del 17 de diciembre de 2020 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1532-2020, de esa misma fecha–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la Coopenae R.L. y con base en la documentación presentada por la entidad, los estudios realizados por la Dirección FOSUVI y la verificación de la normativa vigente para este tipo de operaciones, recomienda aprobar las respectivas operaciones de Bono Familiar de Vivienda, bajo las condiciones señaladas en el citado informe.

**Tercero:** Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos que se proponen en el informe DF-OF-1499-2020 de la Dirección FOSUVI.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, treinta y cuatro operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, para igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad en el territorio indígena Cabécar (Tayní VI), ubicado en el cantón de Talamanca, provincia de Limón, actuando Coopenae R.L. como entidad autorizada y la Sociedad Maderera de Barrio Cuba (SOMABACU), como constructora de las viviendas.

**2)** Para estos efectos, se autorizan treinta y cuatro operaciones de Bono Familiar de Vivienda, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Jefe de familia** | **Cédula** | **Área cons-trucción (m2)** | **Monto de la construcción (¢)** | **Monto de transporte (¢)** | **Fiscali-zación (¢)** | **kilome-traje (¢)** | **Monto de gastos (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| Thelma Barahona Medrano | 7-0290-0763 | 46.61 | 12.338.382,29 | 580.250,00 | 96.889,74 | 35.935,22 | 160.415,37 | 13.211.872,62 |
| Ruth Meylin Barrios López | 7-0315-0703 | 46.61 | 12.338.382,29 | 580.250,00 | 96.889,74 | 35.935,22 | 160.415,37 | 13.211.872,62 |
| Baudila Chaves Arias | 7-0279-0863 | 46.61 | 12.338.382,29 | 580.250,00 | 96.889,74 | 35.935,22 | 160.415,37 | 13.211.872,62 |
| Kenia Chaves Jiménez | 7-0292-0024 | 46.61 | 12.338.382,29 | 580.250,00 | 96.889,74 | 35.935,22 | 160.415,37 | 13.211.872,62 |
| Yendry Rebeca Cortés López | 7-0321-0533 | 46.61 | 12.338.382,29 | 580.250,00 | 96.889,74 | 35.935,22 | 160.415,37 | 13.211.872,62 |
| Maribel Cruz Cruz | 7-0276-0093 | 46.61 | 12.338.382,29 | 580.250,00 | 96.889,74 | 35.935,22 | 160.415,37 | 13.211.872,62 |
| Angelina Díaz López | 7-0283-0375 | 46.61 | 12.338.382,29 | 580.250,00 | 96.889,74 | 35.935,22 | 160.415,37 | 13.211.872,62 |
| Deylyn García Chaves | 7-0280-0024 | 46.61 | 12.338.382,29 | 580.250,00 | 96.889,74 | 35.935,22 | 160.415,37 | 13.211.872,62 |
| Elvira García Cortés | 7-0286-0362 | 46.61 | 12.338.382,29 | 580.250,00 | 96.889,74 | 35.935,22 | 160.415,37 | 13.211.872,62 |
| Annie Jiménez Martínez | 7-0234-0346 | 46.61 | 12.338.382,29 | 580.250,00 | 96.889,74 | 35.935,22 | 160.415,37 | 13.211.872,62 |
| Carolina López Chaves | 7-0315-0314 | 46.61 | 12.338.382,29 | 580.250,00 | 96.889,74 | 35.935,22 | 160.415,37 | 13.211.872,62 |
| Esther López López | 7-0296-0565 | 46.61 | 12.338.382,29 | 580.250,00 | 96.889,74 | 35.935,22 | 160.415,37 | 13.211.872,62 |
| Raliz López López | 7-0123-0288 | 46.61 | 12.338.382,29 | 580.250,00 | 96.889,74 | 35.935,22 | 160.415,37 | 13.211.872,62 |
| Blanca Rosa López Morales | 7-0291-0203 | 46.61 | 12.338.382,29 | 580.250,00 | 96.889,74 | 35.935,22 | 160.415,37 | 13.211.872,62 |
| Jessica Jaira Martínez Martínez | 7-0277-0393 | 46.61 | 12.338.382,29 | 580.250,00 | 96.889,74 | 35.935,22 | 160.415,37 | 13.211.872,62 |
| Maura Martínez Martínez | 7-0311-0528 | 46.61 | 12.338.382,29 | 580.250,00 | 96.889,74 | 35.935,22 | 160.415,37 | 13.211.872,62 |
| Yoheidy Martínez Jiménez | 7-0290-0512 | 46.61 | 12.338.382,29 | 580.250,00 | 96.889,74 | 35.935,22 | 160.415,37 | 13.211.872,62 |
| Ana Jansy Martínez Morales | 7-0188-0944 | 46.61 | 12.338.382,29 | 580.250,00 | 96.889,74 | 35.935,22 | 160.415,37 | 13.211.872,62 |
| Abelenia Morales Fernández | 7-0211-0521 | 46.61 | 12.338.382,29 | 580.250,00 | 96.889,74 | 35.935,22 | 160.415,37 | 13.211.872,62 |
| Glenda Morales Fernández | 7-0263-0580 | 46.61 | 12.338.382,29 | 580.250,00 | 96.889,74 | 35.935,22 | 160.415,37 | 13.211.872,62 |
| Ceydi Estela Morales López | 7-0232-0882 | 46.61 | 12.338.382,29 | 580.250,00 | 96.889,74 | 35.935,22 | 160.415,37 | 13.211.872,62 |
| Evanesa Morales Morales | 7-0285-0684 | 46.61 | 12.338.382,29 | 580.250,00 | 96.889,74 | 35.935,22 | 160.415,37 | 13.211.872,62 |
| Lenny Mauren Morales Morales | 7-0315-0643 | 46.61 | 12.338.382,29 | 580.250,00 | 96.889,74 | 35.935,22 | 160.415,37 | 13.211.872,62 |
| Neydi Clarisa Morales Sandoval | 7-0279-0909 | 46.61 | 12.338.382,29 | 580.250,00 | 96.889,74 | 35.935,22 | 160.415,37 | 13.211.872,62 |
| Rosa Gabriela Morales Morales | 7-0208-0376 | 46.61 | 12.338.382,29 | 580.250,00 | 96.889,74 | 35.935,22 | 160.415,37 | 13.211.872,62 |
| Tatiana Ramírez Fernández | 7-0279-0903 | 46.61 | 12.338.382,29 | 580.250,00 | 96.889,74 | 35.935,22 | 160.415,37 | 13.211.872,62 |
| Jennifer Ríos Maroto | 7-0287-0623 | 46.61 | 12.338.382,29 | 580.250,00 | 96.889,74 | 35.935,22 | 160.415,37 | 13.211.872,62 |
| Elizabeth Robles Morales | 7-0322-0910 | 50.59 | 13.275.883,69 | 580.250,00 | 103.921,00 | 35.935,22 | 168.500,66 | 14.164.490,57 |
| Gipzy Gabriela Ruíz Fernández | 7-0290-0072 | 46.61 | 12.338.382,29 | 580.250,00 | 96.889,74 | 35.935,22 | 160.415,37 | 13.211.872,62 |
| Wendy Ruíz Fernández | 7-0268-0660 | 46.61 | 12.338.382,29 | 580.250,00 | 96.889,74 | 35.935,22 | 160.415,37 | 13.211.872,62 |
| Esterlina Andrea Soto Fernández | 7-0286-0245 | 46.61 | 12.338.382,29 | 580.250,00 | 96.889,74 | 35.935,22 | 160.415,37 | 13.211.872,62 |
| Sarali Vega García | 7-0283-0471 | 46.61 | 12.338.382,29 | 580.250,00 | 96.889,74 | 35.935,22 | 160.415,37 | 13.211.872,62 |
| Yoseth Emilce Vega García | 7-0296-0882 | 46.61 | 12.338.382,29 | 580.250,00 | 96.889,74 | 35.935,22 | 160.415,37 | 13.211.872,62 |
| Wendy Villanueva Mora | 7-0293-0432 | 46.61 | 12.338.382,29 | 580.250,00 | 96.889,74 | 35.935,22 | 160.415,37 | 13.211.872,62 |

**3)** Los gastos de formalización, incluyen el monto correspondiente al IVA por gastos legales.

**4)** El constructor deberá rendir garantías ante la entidad autorizada, para responder por el giro de los recursos para la construcción de las viviendas, aplicándose también lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, y en el acuerdo número 13 de la sesión 32-2012 del 14 de mayo del 2012, de la Junta Directiva del BANHVI. La garantía en ningún momento podrá ser menor al saldo al descubierto de recursos girados, definido como la diferencia entre el monto de recursos girados y el valor de la inversión realizada en el terreno; esto último, debidamente certificado por el fiscal de inversión de la entidad autorizada.

**5)** El kilometraje del fiscal de inversiones es liquidable, respecto a la cantidad de visitas del profesional al sitio de la obra, lo cual deberá estar sustentado por la entidad autorizada.

**6)** La entidad autorizada deberá realizar una fiscalización de inversiones rigurosa, para garantizar la adecuada inversión de los recursos girados por el BANHVI, en la cual se garantice que las maderas poseen el tratamiento correspondiente, que se está presupuestando por parte de la empresa constructora.

**7)** La entidad autorizada y el fiscal de inversiones, deberán velar porque las viviendas se construyan en el lugar que indica el croquis de la ubicación en cada uno de los expedientes de las familias. En caso de presentarse alguna modificación, la entidad autorizada deberá informarlo de inmediato a la Dirección FOSUVI, incluyendo las justificaciones necesarias del cambio efectuado, con el aval del fiscalizador de inversiones.

**8)** La entidad autorizada deberá verificar, previo a la entrega de las soluciones habitacionales, que las viviendas se encuentren en excelentes condiciones de funcionamiento, con todos los elementos conectados y los materiales con los acabados que se están financiando.

**9)** El plazo máximo estimado para la construcción y ejecución de las viviendas, una vez formalizadas las operaciones, es de seis meses. Posteriormente se realizará el cierre técnico y financiero en cada expediente con el aval de la entidad autorizada y la recepción de la vivienda por parte del beneficiario.

**10)** El monto por concepto de acarreo de materiales, el cual se realizará vía terrestre, deberá ser liquidable contra la presentación de las facturas y el aval del fiscal de inversiones de la entidad autorizada, quedando el respaldo en el expediente de cada familia, todo lo cual podrá ser verificado por el BANHVI en sus auditorías.

**11)** Deberán acatarse todas las recomendaciones planteadas por el Departamento Técnico en el informe DF-DT-IN-1049-2020, del 04 de diciembre de 2020.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°3:

**Considerando:**

**Primero:** Que Coopeservidores R.L. ha presentado solicitud para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), treinta operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, con el propósito de brindar una solución de vivienda a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad, en el territorio indígena Conte-Burica (Alto Conte), ubicado en el cantón de Golfito, provincia de Puntarenas.

**Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-1496-2020 del 17 de diciembre de 2020 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1528-2020, de esa misma fecha–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Coopeservidores R.L. y con base en la documentación presentada por la entidad, los estudios realizados por la Dirección FOSUVI y la verificación de la normativa vigente para este tipo de operaciones, recomienda aprobar las respectivas operaciones de Bono Familiar de Vivienda, bajo las condiciones señaladas en el citado informe.

**Tercero:** Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos que se proponen en el informe DF-OF-1496-2020. Particularmente toma en consideración esta Junta Directiva, que según lo indicado por la Dirección FOSUVI, tanto las familias beneficiarias como la asociación de desarrollo del territorio indígena, han escogido la tipología constructiva y la ubicación de las soluciones habitacionales, y aceptaron la colocación de letrina sanitaria en los casos de viviendas construidas en madera.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, treinta operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, para igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad en el territorio indígena Conte-Burica (Alto Conte), ubicado en el cantón de Golfito, provincia de Puntarenas, actuando Coopeservidores R.L. como entidad autorizada y la empresa Constructora Davivienda, cédula jurídica 3-101-372910, como constructora de las viviendas.

**2)** Para estos efectos, se autorizan treinta operaciones de Bono Familiar de Vivienda, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Jefe de familia** | **Cédula** | **Área cons-trucción (m2)** | **Monto de la construcción (¢)** | **Monto de transporte (¢)** | **Fiscali-zación (¢)** | **kilome-traje (¢)** | **Monto de gastos (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| Raymundo Palacios Bejarano | 6-0326-0199 | 42 | 9.030.000,04 | 858.223,14 | 74.161,67 | 46.153,68 | 127.202,10 | 10.135.740,63 |
| Martha Jiménez Montezuma | 6-0453-0360 | 42 | 9.030.000,04 | 858.223,14 | 74.161,67 | 46.153,68 | 127.202,10 | 10.135.740,63 |
| Jerónimo Rodríguez Contreras | 6-0518-0181 | 42 | 9.030.000,04 | 858.223,14 | 74.161,67 | 46.153,68 | 127.202,10 | 10.135.740,63 |
| Orlando Rodríguez Rodríguez | 6-0393-0669 | 42 | 9.030.000,04 | 858.223,14 | 74.161,67 | 46.153,68 | 127.202,10 | 10.135.740,63 |
| Jorge Simón Rodríguez Rodríguez | 6-0329-0013 | 42 | 9.030.000,04 | 858.223,14 | 74.161,67 | 46.153,68 | 127.202,10 | 10.135.740,63 |
| Rigoberto Carrera Santiago | 6-0312-0617 | 50 | 10.696.411,99 | 1.027.913,21 | 87.932,44 | 46.153,68 | 150.821,72 | 12.009.233,04 |
| Cástulo Watson Bejarano | 6-0403-0214 | 42 | 10.189.088,02 | 711.479,50 | 81.754,26 | 46.153,68 | 140.224,90 | 11.168.700,36 |
| Johnny Sánchez Bejarano | 6-0359-0130 | 42 | 10.189.088,02 | 711.479,50 | 81.754,26 | 46.153,68 | 140.224,90 | 11.168.700,36 |
| Juan Palacios Bejarano | 6-0417-0818 | 42 | 10.189.088,02 | 711.479,50 | 81.754,26 | 46.153,68 | 140.224,90 | 11.168.700,36 |
| Florentino Palacios Montezuma | 6-0319-0432 | 42 | 10.189.088,02 | 711.479,50 | 81.754,26 | 46.153,68 | 140.224,90 | 11.168.700,36 |
| Antonio De Gracia Rodríguez | 8-0070-0342 | 42 | 10.189.088,02 | 711.479,50 | 81.754,26 | 46.153,68 | 140.224,90 | 11.168.700,36 |
| Marleni Zurdo Santos | 6-0470-0400 | 42 | 10.189.088,02 | 711.479,50 | 81.754,26 | 46.153,68 | 140.224,90 | 11.168.700,36 |
| Jorge Montezuma Miranda | 6-0417-0533 | 42 | 10.189.088,02 | 711.479,50 | 81.754,26 | 46.153,68 | 140.224,90 | 11.168.700,36 |
| Edulia Bejarano Morales | 6-0494-0075 | 42 | 10.189.088,02 | 711.479,50 | 81.754,26 | 46.153,68 | 140.224,90 | 11.168.700,36 |
| Sebastián Rodríguez Santos | 8-0070-0331 | 42 | 10.189.088,02 | 711.479,50 | 81.754,26 | 46.153,68 | 140.224,90 | 11.168.700,36 |
| Floryvelda Atencio Sánchez | 6-0465-0627 | 42 | 10.189.088,02 | 711.479,50 | 81.754,26 | 46.153,68 | 140.224,90 | 11.168.700,36 |
| Rosaria Yaneth Santos Santos | 6-0451-0650 | 42 | 10.189.088,02 | 711.479,50 | 81.754,26 | 46.153,68 | 140.224,90 | 11.168.700,36 |
| Jaime Gerardo Watson Palacios | 6-0354-0914 | 50 | 11.445.120,21 | 954.492,60 | 92.997,10 | 46.153,68 | 159.508,62 | 12.698.272,21 |
| Lázaro Cortés Bejarano | 6-0294-0654 | 50 | 11.445.120,21 | 954.492,60 | 92.997,10 | 46.153,68 | 159.508,62 | 12.698.272,21 |
| Aurelia Espinoza Bejarano | 6-0387-0712 | 50 | 11.445.120,21 | 954.492,60 | 92.997,10 | 46.153,68 | 159.508,62 | 12.698.272,21 |
| Elbin Sánchez Gallardo | 6-0394-0879 | 50 | 11.445.120,21 | 954.492,60 | 92.997,10 | 46.153,68 | 159.508,62 | 12.698.272,21 |
| Cecilio Bejarano Mitre | 6-0383-0737 | 50 | 11.445.120,21 | 954.492,60 | 92.997,10 | 46.153,68 | 159.508,62 | 12.698.272,21 |
| Ivanita Caballero Santos | 6-0294-0622 | 50 | 11.445.120,21 | 954.492,60 | 92.997,10 | 46.153,68 | 159.508,62 | 12.698.272,21 |
| Xinia Caballero Salina | 6-0428-0268 | 50 | 11.445.120,21 | 954.492,60 | 92.997,10 | 46.153,68 | 159.508,62 | 12.698.272,21 |
| Aida Dalinda Carrera Rodríguez | 6-0358-0560 | 42 | 9.030.000,04 | 858.223,14 | 74.161,67 | 46.153,68 | 127.202,10 | 10.135.740,63 |
| Arnoldo Montezuma Bejarano | 6-0455-0485 | 42 | 9.030.000,04 | 858.223,14 | 74.161,67 | 46.153,68 | 127.202,10 | 10.135.740,63 |
| Ireno Carrera Pedrol | 8-0070-0226 | 42 | 9.030.000,04 | 858.223,14 | 74.161,67 | 46.153,68 | 127.202,10 | 10.135.740,63 |
| Maira Palacio Pedrol | 6-0399-0745 | 42 | 10.189.088,02 | 711.479,50 | 81.754,26 | 46.153,68 | 140.224,90 | 11.168.700,36 |
| María Hilda Palacios Montezuma | 6-0426-0304 | 42 | 9.030.000,04 | 858.223,14 | 74.161,67 | 46.153,68 | 127.202,10 | 10.135.740,63 |
| Martires Bejarano Bejarano | 6-0314-0857 | 42 | 10.189.088,02 | 711.479,50 | 81.754,26 | 46.153,68 | 140.224,90 | 11.168.700,36 |

**3)** Los gastos de formalización, incluyen el monto correspondiente al IVA por gastos legales.

**4)** El constructor deberá rendir garantías ante la entidad autorizada, para responder por el giro de los recursos para la construcción de las viviendas, aplicándose también lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, y en el acuerdo número 13 de la sesión 32-2012 del 14 de mayo del 2012, de la Junta Directiva del BANHVI. La garantía en ningún momento podrá ser menor al saldo al descubierto de recursos girados, definido como la diferencia entre el monto de recursos girados y el valor de la inversión realizada en el terreno; esto último, debidamente certificado por el fiscal de inversión de la entidad autorizada.

**5)** El kilometraje del fiscal de inversiones es liquidable, respecto a la cantidad de visitas del profesional al sitio de la obra, lo cual deberá estar sustentado por la entidad autorizada.

**6)** La entidad autorizada deberá realizar una fiscalización de inversiones rigurosa, para garantizar la adecuada inversión de los recursos girados por el BANHVI, en la cual se garantice que las maderas poseen el tratamiento correspondiente, que se está presupuestando por parte de la empresa constructora.

**7)** La entidad autorizada y el fiscal de inversiones, deberán velar porque las viviendas se construyan en el lugar que indica el croquis de la ubicación en cada uno de los expedientes de las familias. En caso de presentarse alguna modificación, la entidad autorizada deberá informarlo de inmediato a la Dirección FOSUVI, incluyendo las justificaciones necesarias del cambio efectuado, con el aval del fiscalizador de inversiones.

**8)** La entidad autorizada deberá verificar, previo a la entrega de las soluciones habitacionales, que las viviendas se encuentren en excelentes condiciones de funcionamiento, con todos los elementos conectados y los materiales con los acabados que se están financiando.

**9)** El plazo máximo estimado para la construcción y ejecución de las viviendas, una vez formalizadas las operaciones, es de seis meses. Posteriormente se realizará el cierre técnico y financiero en cada expediente, con el aval de la entidad autorizada y la recepción de la vivienda por parte del beneficiario.

**10)** El monto por concepto de acarreo de materiales, el cual se realizará vía terrestre, deberá ser liquidable contra la presentación de las facturas y el aval del fiscal de inversiones de la entidad autorizada, quedando el respaldo en el expediente de cada familia, todo lo cual podrá ser verificado por el BANHVI en sus auditorías.

**11)** Deberán acatarse todas las recomendaciones planteadas por el Departamento Técnico en el informe DF-DT-IN-1092-2020, del 10 de diciembre de 2020.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°4:

**Considerando:**

**Primero:** Que Coopeservidores R.L. ha presentado solicitud para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), diez operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, con el propósito de brindar una solución de vivienda a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad, en el territorio indígena Guaymí, ubicado en el cantón de Osa, provincia de Puntarenas.

**Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-1498-2020 del 17 de diciembre de 2020 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1531-2020, de esa misma fecha–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Coopeservidores R.L. y con base en la documentación presentada por la entidad, los estudios realizados por la Dirección FOSUVI y la verificación de la normativa vigente para este tipo de operaciones, recomienda aprobar las respectivas operaciones de Bono Familiar de Vivienda, bajo las condiciones señaladas en el citado informe.

**Tercero:** Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos que se proponen en el informe DF-OF-1498-2020.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, diez operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, para igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad en el territorio indígena Guaymí, ubicado en el cantón de Osa, provincia de Puntarenas, actuando Coopeservidores R.L. como entidad autorizada y la empresa Constructora Davivienda, cédula jurídica 3-101-372910, como constructora de las viviendas.

**2)** Para estos efectos, se autorizan diez operaciones de Bono Familiar de Vivienda, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Jefe de familia** | **Cédu-la** | **Área cons-trucción (m2)** | **Monto de la construcción (¢)** | **Monto de transporte (¢)** | **Fiscali-zación (¢)** | **kilome-traje (¢)** | **Monto de gastos (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| Evangelista Mendoza Romero | 6-0510-0465 | 42 | 9.030.000,03 | 697.772,73 | 72.958,30 | 72.958,30 | 125.138,07 | 9.998.827,43 |
| Lidieth Katerine Salinas Jiménez | 6-0443-0932 | 42 | 9.030.000,03 | 697.772,73 | 72.958,30 | 72.958,30 | 125.138,07 | 9.998.827,43 |
| Jairo Alberto Salinas Jiménez | 6-0423-0961 | 42 | 9.030.000,03 | 697.772,73 | 72.958,30 | 72.958,30 | 125.138,07 | 9.998.827,43 |
| Efigenio Salinas Andrade | 6-0421-0152 | 42 | 9.030.000,03 | 697.772,73 | 72.958,30 | 72.958,30 | 125.138,07 | 9.998.827,43 |
| Elizabeth García Pizanto | 6-0533-0216 | 42 | 9.030.000,03 | 697.772,73 | 72.958,30 | 72.958,30 | 125.138,07 | 9.998.827,43 |
| Rafael Ángel Palacios García | 6-0274-0325 | 42 | 9.030.000,03 | 697.772,73 | 72.958,30 | 72.958,30 | 125.138,07 | 9.998.827,43 |
| Amalia Natalia Palacios García | 6-0436-0472 | 42 | 9.030.000,03 | 697.772,73 | 72.958,30 | 72.958,30 | 125.138,07 | 9.998.827,43 |
| Esteban Lucinio Miranda Jiménez | 6-0446-0386 | 42 | 9.030.000,03 | 697.772,73 | 72.958,30 | 72.958,30 | 125.138,07 | 9.998.827,43 |
| Héctor Mendoza Montes | 6-0313-0241 | 50 | 10.749.999,89 | 841.342,96 | 86.935,07 | 72.958,30 | 149.111,03 | 11.900.347,25 |
| Yeni Montezuma Bejarano | 6-0440-0901 | 50 | 11.444.824,27 | 841.342,46 | 92.146,25 | 72.958,30 | 158.049,25 | 12.609.320,53 |

**3)** Los gastos de formalización, incluyen el monto correspondiente al IVA por gastos legales.

**4)** El constructor deberá rendir garantías ante la entidad autorizada, para responder por el giro de los recursos para la construcción de las viviendas, aplicándose también lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, y en el acuerdo número 13 de la sesión 32-2012 del 14 de mayo del 2012, de la Junta Directiva del BANHVI. La garantía en ningún momento podrá ser menor al saldo al descubierto de recursos girados, definido como la diferencia entre el monto de recursos girados y el valor de la inversión realizada en el terreno; esto último, debidamente certificado por el fiscal de inversión de la entidad autorizada.

**5)** El kilometraje del fiscal de inversiones es liquidable, respecto a la cantidad de visitas del profesional al sitio de la obra, lo cual deberá estar sustentado por la entidad autorizada.

**6)** La entidad autorizada deberá realizar una fiscalización de inversiones rigurosa, para garantizar la adecuada inversión de los recursos girados por el BANHVI, en la cual se garantice que las maderas poseen el tratamiento correspondiente, que se está presupuestando por parte de la empresa constructora.

**7)** La entidad autorizada y el fiscal de inversiones, deberán velar porque las viviendas se construyan en el lugar que indica el croquis de la ubicación en cada uno de los expedientes de las familias. En caso de presentarse alguna modificación, la entidad autorizada deberá informarlo de inmediato a la Dirección FOSUVI, incluyendo las justificaciones necesarias del cambio efectuado, con el aval del fiscalizador de inversiones.

**8)** La entidad autorizada deberá verificar, previo a la entrega de las soluciones habitacionales, que las viviendas se encuentren en excelentes condiciones de funcionamiento, con todos los elementos conectados y los materiales con los acabados que se están financiando.

**9)** El plazo máximo estimado para la construcción y ejecución de las viviendas, una vez formalizadas las operaciones, es de seis meses. Posteriormente se realizará el cierre técnico y financiero en cada expediente, con el aval de la entidad autorizada y la recepción de la vivienda por parte del beneficiario.

**10)** El monto por concepto de acarreo de materiales, el cual se realizará vía terrestre, deberá ser liquidable contra la presentación de las facturas y el aval del fiscal de inversiones de la entidad autorizada, quedando el respaldo en el expediente de cada familia, todo lo cual podrá ser verificado por el BANHVI en sus auditorías.

**11)** Deberán acatarse todas las recomendaciones planteadas por el Departamento Técnico en el informe DF-DT-IN-1093-2020, del 10 de diciembre de 2020.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°5:

**Considerando:**

**Primero:** Que Coopeservidores R.L. ha presentado solicitud para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), ocho operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, con el propósito de brindar una solución de vivienda a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad, en el territorio indígena Boruca, ubicado en el cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas.

**Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-1497-2020 del 17 de diciembre de 2020 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1530-2020, de esa misma fecha–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Coopeservidores R.L. y con base en la documentación presentada por la entidad, los estudios realizados por la Dirección FOSUVI y la verificación de la normativa vigente para este tipo de operaciones, recomienda aprobar las respectivas operaciones de Bono Familiar de Vivienda, bajo las condiciones señaladas en el citado informe.

**Tercero:** Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos que se proponen en el informe DF-OF-1497-2020.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, ocho operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, para igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad en el territorio indígena Boruca, ubicado en el cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas, actuando Coopeservidores R.L. como entidad autorizada y la empresa Constructora Davivienda, cédula jurídica 3-101-372910, como constructora de las viviendas.

**2)** Para estos efectos, se autorizan ocho operaciones de Bono Familiar de Vivienda, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Jefe de familia** | **Cédula** | **Área cons-trucción (m2)** | **Monto de la construcción (¢)** | **Monto de transporte (¢)** | **Fiscali-zación (¢)** | **kilome-traje (¢)** | **Monto de gastos (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| Jorge Isaac González Rojas | 1-1483-0029 | 42 | 9.030.000,04 | 543.292,56 | 71.799,69 | 71.799,69 | 123.150,84 | 9.840.042,82 |
| Argenes Morales Lázaro | 6-0398-0457 | 42 | 9.030.000,04 | 543.292,56 | 71.799,69 | 71.799,69 | 123.150,84 | 9.840.042,82 |
| Gilberto Leiva Morales | 6-0225-0854 | 42 | 9.030.000,04 | 543.292,56 | 71.799,69 | 71.799,69 | 123.150,84 | 9.840.042,82 |
| Petronila González Maroto | 6-0061-0223 | 42 | 9.030.000,04 | 543.292,56 | 71.799,69 | 71.799,69 | 123.150,84 | 9.840.042,82 |
| Bernardo González Morales | 6-0290-0438 | 42 | 9.030.000,04 | 543.292,56 | 71.799,69 | 71.799,69 | 123.150,84 | 9.840.042,82 |
| Pedro Rojas Morales | 6-0216-0127 | 42 | 9.030.000,04 | 543.292,56 | 71.799,69 | 71.799,69 | 123.150,84 | 9.840.042,82 |
| Giannina Morales Morales | 6-0391-0340 | 42 | 9.030.000,04 | 543.292,56 | 71.799,69 | 71.799,69 | 123.150,84 | 9.840.042,82 |
| Miguel Ángel Rojas Leiva | 6-0106-0253 | 42 | 9.030.000,04 | 543.292,56 | 71.799,69 | 71.799,69 | 123.150,84 | 9.840.042,82 |

**3)** Los gastos de formalización, incluyen el monto correspondiente al IVA por gastos legales.

**4)** El constructor deberá rendir garantías ante la entidad autorizada, para responder por el giro de los recursos para la construcción de las viviendas, aplicándose también lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, y en el acuerdo número 13 de la sesión 32-2012 del 14 de mayo del 2012, de la Junta Directiva del BANHVI. La garantía en ningún momento podrá ser menor al saldo al descubierto de recursos girados, definido como la diferencia entre el monto de recursos girados y el valor de la inversión realizada en el terreno; esto último, debidamente certificado por el fiscal de inversión de la entidad autorizada.

**5)** El kilometraje del fiscal de inversiones es liquidable, respecto a la cantidad de visitas del profesional al sitio de la obra, lo cual deberá estar sustentado por la entidad autorizada.

**6)** La entidad autorizada deberá realizar una fiscalización de inversiones rigurosa, para garantizar la adecuada inversión de los recursos girados por el BANHVI, en la cual se garantice que las maderas poseen el tratamiento correspondiente, que se está presupuestando por parte de la empresa constructora.

**7)** La entidad autorizada y el fiscal de inversiones, deberán velar porque las viviendas se construyan en el lugar que indica el croquis de la ubicación en cada uno de los expedientes de las familias. En caso de presentarse alguna modificación, la entidad autorizada deberá informarlo de inmediato a la Dirección FOSUVI, incluyendo las justificaciones necesarias del cambio efectuado, con el aval del fiscalizador de inversiones.

**8)** La entidad autorizada deberá verificar, previo a la entrega de las soluciones habitacionales, que las viviendas se encuentren en excelentes condiciones de funcionamiento, con todos los elementos conectados y los materiales con los acabados que se están financiando.

**9)** El plazo máximo estimado para la construcción y ejecución de las viviendas, una vez formalizadas las operaciones, es de cuatro meses. Posteriormente se realizará el cierre técnico y financiero en cada expediente, con el aval de la entidad autorizada y la recepción de la vivienda por parte del beneficiario.

**10)** El monto por concepto de acarreo de materiales, el cual se realizará vía terrestre, deberá ser liquidable contra la presentación de las facturas y el aval del fiscal de inversiones de la entidad autorizada, quedando el respaldo en el expediente de cada familia, todo lo cual podrá ser verificado por el BANHVI en sus auditorías.

**11)** Deberán acatarse todas las recomendaciones planteadas por el Departamento Técnico en el informe DF-DT-IN-1094-2020, del 10 de diciembre de 2020.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°6:

**Considerando:**

**Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-1533-2020 del 17 de diciembre de 2020, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1491-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado a las solicitudes de Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, Banco de Costa Rica, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá y Coopealianza R.L., para financiar treinta y cuatro operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, por situación de extrema necesidad, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

**Segundo:** Que en dicho informe, la Dirección FOSUVI presenta la valoración socioeconómica de cada solicitud de financiamiento y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para cada subsidio, recomienda autorizar la emisión de los respectivos bonos familiares de vivienda, bajo las condiciones establecidas en el referido estudio.

**Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión de los indicados bonos de vivienda, en los términos planteados en el informe DF-OF-1491-2020.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la emisión de treinta y cuatro operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, por situación de extrema necesidad, de conformidad con las condiciones que se consignan en el informe DF-OF-1491-2020 de la Dirección FOSUVI y según el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Entidad Autorizada: Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo** | | | | | | | | | |
| **Jefatura de familia** | **Cédula** | **Folio Real** | **Cantón** | **Propó-sito**  **(\*)** | **Costo de terreno (¢)** | **Costo de vivienda (¢)** | **Aporte familiar (¢)** | **Gastos de formaliza-ción (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| Dayanna María Mata Ramírez | 2-0772-0676 | 2-467306 | San Carlos | CLCV | 6.740.000,00 | 7.979.170,00 | 38.656,00 | 386.560,00 | 15.067.074,00 |
| Oldemar Rivera Padilla | 1-0386-0108 | 4-254174 | Sarapiquí | CVE | No aplica | 19.000.000,00 | 141.512,22 | 471.707,41 | 19.330.195,19 |
| Gladys Castro Alfaro | 2-0158-0638 | 2-500630 | San Carlos | CLCV | 5.970.000,00 | 10.650.000,00 | 110.088,00 | 366.960,00 | 16.876.872,00 |
| Hannia Susana Loaiza Aguilar | 3-0376-0640 | 3-200092 | Turrialba | CVE | No aplica | 20.000.000,00 | 220.000,00 | 517.455,05 | 20.297.455,06 |
| Adriana Gabriela Sequeira Cruz | 6-0376-0534 | 6-85831 | Puntarenas | CVE | No aplica | 11.700.000,00 | 41.751,12 | 417.511,16 | 12.075.760,04 |
| Octavino Chiroldes Vargas | 2-0354-0501 | 2-571029 | San Carlos | CLCV | 7.500.000,00 | 9.100.000,00 | 30.059,70 | 300.597,02 | 16.870.537,32 |
| William Giovani Cordero Brenes | 3-0360-0669 | 3-196308 | Cartago | CLCV | 9.565.000,00 | 7.854.000,00 | 235.350,75 | 583.731,76 | 17.767.381,01 |
| Katy Concepción Miranda Fonseca | 155824-  250225 | 2-581416 | San Carlos | CLCV | 4.831.000,00 | 9.614.166,43 | 23.158,92 | 231.589,17 | 14.653.596,68 |
| Cindy Patricia Moya Roja | 2-0619-0161 | 2-563988 | San Carlos | CVE | No aplica | 20.000.000,00 | 235.938,50 | 692.548,13 | 20.456.609,63 |
| Johanna Solís Mena | 1-1477-0801 | 7-175091 | Guácimo | CLCV | 6.000.000,00 | 10.650.000,00 | 203.584,50 | 407.168,99 | 16.853.584,50 |
| Joferin Vanessa Molina Guzmán | 6-0377-0509 | 6-153465 | Puntarenas | CVE | No aplica | 19.100.000,00 | 163.474,14 | 544.913,81 | 19.481.439,67 |
| Sinaí de los Ángeles Mora López | 5-0345-0498 | 5-60482 | Liberia | CVE | No aplica | 19.093.619,00 | 30.473,82 | 304.738,19 | 19.367.883,37 |
| Rosa Esmirna Chabarría Rodríguez | 155825-  223434 | 2-568182 | Upala | CLCV | 6.060.000,00 | 10.803.750,00 | 36.751,97 | 367.519,74 | 17.194.517,77 |
| José Vindas Leiva | 1-0332-0723 | 7-169417 | Pococí | CLCV | 4.800.000,00 | 10.650.000,00 | 273.345,65 | 546.691,30 | 15.723.345,65 |
| Jennifer de los Ángeles Ramírez Cubillo | 5-0383-0723 | 5-221717 | Santa Cruz | CLCV | 6.000.000,00 | 8.950.000,10 | 38.591,38 | 385.913,80 | 15.297.322,52 |
| Ángel Isidro Díaz Angulo | 5-0087-0569 | 6-124679 | Golfito | CLCV | 5.850.000,00 | 10.650.000,00 | 271.227,53 | 542.455,05 | 16.771.227,53 |
| Xinia Mayela Quirós Madrigal | 5-0188-0766 | 1-475880 | Desampa-rados | CVE | No aplica | 23.550.000,00 | 262.000,00 | 573.430,90 | 23.861.430,90 |
| Juliana Pamela Arias Vega | 7-0217-0541 | 7-57775 | Pococí | CLCV | 6.500.000,00 | 7.858.222,00 | 165.000,01 | 397.842,85 | 14.591.064,85 |
| Yorleny Patricia Serrano Granados | 3-0386-0399 | 3-174934 | Paraíso | CVE | No aplica | 20.000.000,00 | 300.791,87 | 724.627,50 | 20.423.835,63 |
| Josette de los Ángeles Montoya Fallas | 3-0478-0763 | 7-175838 | Pococí | CLCV | 3.500.000,00 | 8.862.000,00 | 116.350,00 | 489.881,55 | 12.735.531,55 |
| Armando Flores Barrera | 2-0269-0606 | 2-291272 | Grecia | CLCV | 9.000.000,00 | 10.761.711,03 | 168.979,28 | 337.958,56 | 19.930.690,31 |
| **Entidad Autorizada: Coopealianza R.L.** | | | | | | | | | |
| **Jefatura de familia** | **Cédula** | **Folio Real** | **Cantón** | **Propó-sito**  **(\*)** | **Costo de terreno (¢)** | **Costo de vivienda (¢)** | **Aporte familiar (¢)** | **Gastos de formaliza-ción (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| Yendry Pamela Delgado Vásquez | 1-1513-0573 | 1-690477 | Pérez Zeledón | CLCV | 6.345.000,00 | 9.030.000,00 | 45.826,49 | 458.264,94 | 15.787.438,45 |
| **Entidad Autorizada: Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica - Canadá** | | | | | | | | | |
| **Jefatura de familia** | **Cédula** | **Folio Real** | **Cantón** | **Propó-sito**  **(\*)** | **Costo de terreno (¢)** | **Costo de vivienda (¢)** | **Aporte familiar (¢)** | **Gastos de formaliza-ción (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| Mairela Enríquez Gómez | 5-0349-0597 | 5-28194 | Nicoya | CLCV | 4.000.000,00 | 7.853.323,66 | 122.212,57 | 407.375,23 | 12.138.486,32 |
| **Entidad Autorizada: Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo** | | | | | | | | | |
| **Jefatura de familia** | **Cédula** | **Folio Real** | **Cantón** | **Propó-sito**  **(\*)** | **Costo de terreno (¢)** | **Costo de vivienda (¢)** | **Aporte familiar (¢)** | **Gastos de formaliza-ción (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| Carol Dayana Vásquez Rojas | 2-0644-0464 | 2-570837 | Zarcero | CLCV | 7.465.000,00 | 7.853.466,00 | 21.305,45 | 213.054,48 | 15.510.215,03 |
| Zaida Verónica González Zavala | 155804-  564317 | 1-458089 | San José | CVE | No aplica | 15.167.813,91 | 45.765,90 | 91.530,17 | 15.213.579,00 |
| Luz Marina Martínez Jarquín | 155815-  819402 | 2-394573 | San Carlos | CVE | No aplica | 20.000.000,00 | 12.947,39 | 129.473,93 | 20.116.526,54 |
| Karla Vanessa Hidalgo Arias | 1-1145-0677 | 1-630781 | Desampa-rados | CVE | No aplica | 20.000.000,00 | 12.620,92 | 126.209,16 | 20.113.588,24 |
| Ana Catalina Sánchez Aguilar | 3-0426-0591 | 3-176797 | Cartago | CVE | No aplica | 20.000.000,00 | 12.496,09 | 124.960,85 | 20.112.464,77 |
| Rebeca Patricia Ugalde Carranza | 2-0739-0230 | 2-567119 | Naranjo | CLCV | 8.820.000,00 | 8.713.671,97 | 23.607,10 | 236.071,02 | 17.746.135,89 |
| Julio Cesar Sánchez García | 155816-  023027 | 1-424246 | San José | CVE | No aplica | 20.000.000,00 | 12.630,32 | 126.303,19 | 20.113.672,87 |
| **Entidad Autorizada: Banco de Costa Rica** | | | | | | | | | |
| **Jefatura de familia** | **Cédula** | **Folio Real** | **Cantón** | **Propó-sito**  **(\*)** | **Costo de terreno (¢)** | **Costo de vivienda (¢)** | **Aporte familiar (¢)** | **Gastos de formaliza-ción (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| Olga Damaris Ruíz Solórzano | 2-0481-0353 | 2-527185 | Upala | CLCV | 4.000.000,00 | 10.965.000,00 | 18.053,87 | 180.538,73 | 15.127.484,86 |
| Alex Patricia Reyes Madrigal | 2-0697-0623 | 2-549152 | Upala | CLCV | 3.500.000,00 | 10.965.000,00 | 18.053,87 | 180.538,73 | 14.627.484,86 |
| Jordy Stive Villalobos Salazar | 6-0426-0128 | 6-231604 | Coto Brus | CLCV | 3.578.375,00 | 9.030.000,00 | 44.603,69 | 148.678,95 | 12.712.450,27 |
| Stefanie Carolina Pérez Navarro | 6-0430-0042 | 1-705493 | Pérez Zeledón | CLCV | 4.000.000,00 | 10.642.500,00 | 52.568,63 | 175.228,76 | 14.765.160,13 |
| (\*) CLCV: Compra de lote y construcción de vivienda | | | | | CVE: Compra de vivienda existente | | | | |

**2)** En los casos que incluyan la construcción de vivienda, será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental Nº 27.

**3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

**4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

**5)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

**6)** En el caso de la señora Sinaí de los Ángeles Mora López, con Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo, se debe comunicar a la Municipalidad de Liberia la demolición de la vivienda que actualmente habita la familia. Además, antes del proceso de formalización de la operación, deberá verificarse la demolición de la casa anexa que pone en riesgo la vivienda que se va adquirir.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°7:

**Considerando:**

**Primero:** Que por medio del oficio SGF-ME-0013-2020 del 17 de diciembre de 2020, la Subgerencia Financiera remite y avala el informe DF-OF-1492-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado a la solicitud de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, para financiar dos operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, por situación de extrema necesidad, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

**Segundo:** Que en dicho informe, la Dirección FOSUVI presenta la valoración socioeconómica de cada solicitud de financiamiento y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para cada subsidio, recomienda autorizar la emisión de los respectivos bonos familiares de vivienda, bajo las condiciones establecidas en el referido estudio.

**Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión de los indicados bonos de vivienda, en los términos planteados en el informe DF-OF-1492-2020.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la emisión de dos operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, por situación de extrema necesidad, de conformidad con las condiciones que se consignan en el informe DF-OF-1492-2020 de la Dirección FOSUVI y según el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Entidad Autorizada: Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo** | | | | | | | | | |
| **Jefatura de familia** | **Cédula** | **Folio Real** | **Cantón** | **Propó-sito**  **(\*)** | **Costo de terreno (¢)** | **Costo de vivienda (¢)** | **Aporte familiar (¢)** | **Gastos de formaliza-ción (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| Joseline Badilla Castrillo | 7-0255-0318 | 7-169130 | Pococí | CLC | 4.200.000,00 | 8.925.256,65 | 42.500,00 | 425.000,00 | 13.507.756,65 |
| Luis Gerardo del Carmen Jiménez Sojo | 3-0263-0308 | 3-262066 | Turrialba | CLC | 9.000.000,00 | 9.030.000,00 | 55.245,50 | 552.455,00 | 18.527.209,50 |
| (\*) CLC: Compra de lote y construcción de vivienda | | | | |  | | | | |

**2)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

**3)** La entidad autorizada deberá verificar que las viviendas cumplan con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental Nº 27.

**4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

**5)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°8:

**Considerando:**

**Primero:** Que mediante el acuerdo N° 2 de la sesión 76-2017 del 26 de octubre de 2017, la Junta Directiva de este Banco otorgó a Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual) –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– el financiamiento para el desarrollo del proyecto Conjunto Habitacional Villas Marcel, ubicado en el distrito Belén del cantón de Carrillo, provincia de Guanacaste.

**Segundo:** Que por medio del oficio C-256-SCB-2020, Grupo Mutual ha solicitado la autorización de este Banco para sustituir quince núcleos familiares del citado proyecto de vivienda, como consecuencia del desinterés por parte de los beneficiarios originales.

**Tercero:** Que mediante el oficio DF-OF-1478-2020 del 16 de diciembre de 2020 –el cual es avalado por la Gerencia General, con la nota GG-ME-1525-2020, del 17 de diciembre del año en curso– la Dirección FOSUVI presenta el resultado del análisis realizado a la solicitud de la entidad autorizada y en éste recomienda aprobar los cambios requeridos, certificando que los nuevos núcleos familiares califican satisfactoriamente para recibir el Bono Familiar de Vivienda.

**Cuarto:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos que propone la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-1478-2020.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Autorizar la exclusión de los siguientes quince beneficiarios del proyecto Villas Marcel:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Cédula** | **Nombre** | **Cédula** |
| Marisol Zúñiga Jeffres | 1-1370-0231 | Arianna Santana Espinoza | 5-0322-09580 |
| Brenda Melina Ledezma Delgado | 1-1532-0032 | Carla María Córdoba Alemán | 155815417800 |
| Cynthia María Delgado Muñoz | 1-0903-0714 | Irina de los Ángeles Martínez Carmona | 5-0370-0071 |
| Oladis Flores Gutiérrez | 159100227312 | Hazel Arias Montero | 3-0504-0327 |
| Alexander José Marchena Piña | 5-0380-0845 | Yoconda María Canales Ángulo | 5-0379-0215 |
| María José Cerdas Gutiérrez | 5-0381-0793 | Manuel Ángel Lara Marchena | 5-0312-0819 |
| Jessica Vanessa Santana Santana | 5-0390-0792 | Estela María Guadamuz Chavarría | 5-0406-0046 |
| Lloys Marlene Caravaca Rodríguez | 5-0222-0671 |  |  |

**2)** Autorizar la inclusión de los siguientes quince beneficiarios del proyecto Villas Marcel:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Cédula** | **Nombre** | **Cédula** |
| Jairo Francisco Arce Guerrero | 2-0613-0701 | Melvin Gerardo Cascante Cascante | 6-0150-0119 |
| Eliana Carolina Bonilla Ruíz | 5-0387-0365 | Bayron José Carranza Rodríguez | 1-1594-0369 |
| Luisa Paola Brenes Bustos | 5-0436-0518 | Dinette de los Ángeles Román Mejicano | 5-0333-0514 |
| Eddy Alberto Jiménez Fuentes | 5-0396-0723 | María Elena Campos Padilla | 1-1232-0021 |
| Laura Gisella Rodríguez Moreno | 5-0366-0108 | Mercedes de Jesús Rodríguez Quesada | 6-0278-0529 |
| Ana Paricia Cortés Castillo | 5-0268-0716 | Karina Stephanny Moraga Rodríguez | 5-0390-0245 |
| Jovanna Cristina Ortíz Ortíz | 5-0376-0230 | María Feliz Ruíz Canales | 5-0342-0617 |
| Luisa María Ondoy Méndez | 5-0426-0444 |  |  |

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°9:

**Considerando:**

**Primero:** Que mediante el acuerdo N° 1 de la sesión 45-2019 del 13 de junio de 2019, esta Junta Directiva otorgó al Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual) –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– el financiamiento para la compra de 211 lotes con servicios y la construcción de igual número de viviendas, en el proyecto habitacional Santa Luisa II etapa, ubicado en el distrito y cantón de Liberia, provincia de Guanacaste.

**Segundo:** Que por medio de los oficios C-187-SCB-2020 y C-231-SCB-2020, el Grupo Mutual ha solicitado la autorización de este Banco para sustituir cuatro núcleos familiares del citado proyecto de vivienda, como consecuencia del desinterés por parte de los beneficiarios originales.

**Tercero:** Que mediante el oficio DF-OF-1494-2020 del 17 de diciembre de 2020 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1527-2020, de esa misma fecha–, la Dirección FOSUVI presenta el resultado del análisis realizado a la solicitud de la entidad autorizada y en éste se recomienda aprobar los cambios requeridos, certificando que los nuevos núcleos familiares califican satisfactoriamente para recibir el Bono Familiar de Vivienda.

**Cuarto:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos que propone la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-1494-2020.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Autorizar la exclusión de los siguientes cuatro beneficiarios del proyecto habitacional Santa Luisa II:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Cédula** | **Nombre** | **Cédula** |
| Jonathan Ramírez Ramírez | 1-1274-0962 | Rina Mariela Rodríguez Víctor | 5-0313-0199 |
| Meylin del Carmen Cortés Traña | 5-0414-0628 | Jeannette Meza Duarte | 5-0380-0353 |

**2)** Autorizar la inclusión de los siguientes cuatro beneficiarios del proyecto Santa Luisa II:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Cédula** | **Nombre** | **Cédula** |
| Juana Hortensia Báez Zúñiga | 7-0069-0683 | Franciny María López Angulo | 5-0365-0634 |
| Ivonne Gutiérrez Martínez | 155806905721 | Rosemary Pizarro Bermúdez | 5-0324-0753 |

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°10:

**Considerando:**

**Primero:** Que mediante el acuerdo N° 1 de la sesión 01-2018 del 11 de enero de 2018, la Junta Directiva de este Banco otorgó al Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual) –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– el financiamiento para la compra del terreno, el desarrollo de obras de infraestructura y la construcción de viviendas en el proyecto habitacional Valle Azul, ubicado en el distrito Guácima del cantón y provincia de Alajuela.

**Segundo:** Que por medio del oficio C-228-SCB-2020del 17 de noviembre de 2020, el Grupo Mutual ha solicitado la autorización de este Banco para sustituir dos núcleos familiares del citado proyecto de vivienda, como consecuencia del incumplimiento de requisitos por parte de los beneficiarios originales.

**Tercero:** Que mediante el oficio DF-OF-1490-2020 del 17 de diciembre de 2020 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1526-2020, de esa misma fecha–, la Dirección FOSUVI presenta el resultado del análisis realizado a la solicitud de la entidad autorizada y en éste se recomienda aprobar los cambios requeridos, certificando que los nuevos núcleos familiares califican satisfactoriamente para recibir el Bono Familiar de Vivienda.

**Cuarto:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos que propone la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-1490-2020.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Autorizar la exclusión de los siguientes dos beneficiarios del proyecto habitacional Valle Azul:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Cédula** | **Nombre** | **Cédula** |
| Juan Chavarría Velásquez | 5-0132-0563 | Eliana María Matarrita Murillo | 2-0680-0019 |

**2)** Autorizar la inclusión de los siguientes dos beneficiarios del proyecto Valle Azul:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Cédula** | **Nombre** | **Cédula** |
| Fabián Phillips Ovares | 2-0579-0828 | Oscar Villalobos Rojas | 2-0547-0395 |

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°11:

**Considerando:**

**Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-1522-2020 del 16 de diciembre de 2020 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, apartado 8.15, del Acuerdo SUGEF 16-16 Reglamento sobre Gobierno Corporativo, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, la actualización del *Plan de Continuidad de los Servicios de Tecnología de Información*, correspondiente al año 2020, el cual se adjunta al informe DTI-ME-0261-2020 del Departamento de Tecnología de Información.

**Segundo:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en actuar de la forma que recomiendan el Departamento de Tecnología de Información y la Gerencia General.

**Por tanto, se acuerda:**

Aprobar el *Plan de Continuidad de los Servicios de Tecnología de Información*, correspondiente al año 2020, en los mismos términos que se establecen en el documento adjunto a los oficios DTI-ME-0261-2020 del Departamento de Tecnología de Información y GG-ME-1522-2020 de la Gerencia General.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°12:

Acogiendo lo propuesto por el Comité de Auditoría en el oficio CABANHVI-64-2020, del 16 de diciembre de 2020, se aprueba y emite el siguiente:

**Reglamento del Comité de Auditoría del**

**Banco Hipotecario de la Vivienda**

**Artículo 1.- Objeto**: La Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda es parte del Sistema de Control interno, proveyendo a la organización un entorno de control adecuado que garantice a ésta una seguridad razonable respecto de la eficiencia y eficacia del Sistema de Control Interno. Por tanto, el Comité de Auditoría (en adelante Comité) debe responder, más que a un cumplimiento normativo legal, a una necesidad de mejorar la gestión institucional.

**Artículo 2—Gestión:** El Comité proporciona a la Junta Directiva, responsable del diseño, operación y control del sistema de control interno, una adecuada visión del funcionamiento de dicho sistema y el ámbito donde deben canalizarse las propuestas de mejoramiento y fortalecimiento de las distintas áreas operativas de la entidad y de ella en su conjunto.

El Comité es el encargado de verificar las actividades entre los distintos órganos integrantes del Sistema de Control, evitando la superposición o reiteración de procedimientos de los entes constituidos a tal efecto, con miras a obtener una utilización racional de los recursos.

Es inherente al desarrollo de sus funciones el hacer, conocer y reconocer en todo el ámbito de la organización el respaldo a la labor de la Auditoría Interna, en cuanto a la naturaleza y alcance de su misión.

La formación del Comité de Auditoría no sustituye la responsabilidad de los encargados de supervisión.

**Artículo 3.- Objetivos**: El Comité tendrá los siguientes objetivos:

1. **Eje Riesgos y Control Interno**: Apoyar a la Junta Directiva, en el establecimiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación del Sistema de Control Interno Institucional, por medio del análisis, sana crítica y sugerencias en función de los informes que la Administración Activa presenta sobre el particular.
2. **2. Eje Financiero:** Realizar la valoración previa de los informes financieros que debe conocer y aprobar la Junta Directiva.
3. **3. Eje de Auditoría:** Orientar, participar y pedir cuentas de los procesos de Auditoría Interna y Auditoría Externa.
4. **4. Eje de Cumplimiento:** Brindar a la Junta Directiva, aseguramiento independiente sobre el cumplimiento normativo a cargo de la Administración Activa

**Artículo 4.- Funciones y responsabilidades**:

El Comité de Auditoría conocerá sobre aquellos asuntos propuestos por la Junta Directiva, Gerencia General y Auditoría Interna y cualquier otro que considere pertinente, relacionados al tema de auditoría y control interno.

Las principales materias a ser analizadas por el Comité de Auditoría son las siguientes:

1. Eje Riesgos y Control Interno

2. Eje Financiero,

3. Eje de Auditoría,

4. Eje de Cumplimiento

1. **Eje Riesgos y Control Interno**:
   1. informar a la Junta Directiva sobre la confiabilidad y efectividad de los procesos de gobierno de riesgos, control interno, contables y financieros, así como los sistemas de información gerencial.
2. **Eje Financiero**:
   1. Eje Financiero: Revisar la información financiera anual y trimestral antes de su remisión al Órgano de Dirección, de la entidad y del Vehículo de Administración de Recursos de Terceros, poniendo énfasis en cambios contables, estimaciones contables, ajustes importantes como resultado del proceso de auditoría, evaluación de la continuidad del negocio y el cumplimiento de leyes y regulaciones vigentes que afecten a la entidad o al Vehículo de Administración de Recursos de Terceros.
   2. Revisar y trasladar al Órgano de Dirección, los estados financieros anuales auditados, los informes complementarios, las comunicaciones del auditor externo y demás informes de auditoría externa o interna.
3. **Eje de Auditoría:** 
   1. La supervisión e interacción con auditores internos, auditores externos y entes supervisores, lo que incluye:
4. Proponer o recomendar al Órgano de Dirección las condiciones de contratación y el nombramiento o revocación de la firma o auditor externo conforme los términos del Reglamento sobre auditores externos aplicable a los sujetos fiscalizados por las superintendencias.

Como parte del proceso, la Administración deberá solicitar y presentar al Comité las declaraciones juradas y documentación soporte que permitan determinar la no existencia de conflictos de intereses en los servicios del profesional o firma de contadores.

1. Revisar y aprobar el alcance y frecuencia de la auditoría externa, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Revisar, aprobar y dar seguimiento el programa anual de trabajo de la auditoría interna.
3. Proponer a la Junta Directiva los candidatos para el nombramiento del auditor y subauditor, conforme lo que indica el artículo 31 de la Ley General de Control Interno No.8292.
4. Brindar seguimiento a la atención de situaciones identificadas por los auditores internos, auditores externos y entes supervisores, de forma tal que se pueda confirmar que la Alta Gerencia toma las acciones correctivas pertinentes con oportunidad.
5. **Eje de Cumplimiento:** 
   1. Conocer y analizar eventuales debilidades de control o incumplimientos de las políticas, procedimientos, leyes o prácticas contables.
   2. Brindar seguimiento a los acuerdos que emite el Comité, para asegurar el cumplimiento o escalar a Junta Directiva, en los casos que corresponda.

**Aspectos Administrativos:**

1. Elaborar o actualizar el plan de trabajo del Comité
2. Rendir un reporte semestral sobre las actividades a la Junta Directiva.
3. Evaluar anualmente la efectividad de la gestión del Comité, así como la participación de sus miembros, de conformidad con la metodología establecida para ese fin.

**Artículo 5.- Integración:** El Comité de Auditoría será un cuerpo colegiado integrado por un mínimo de tres miembros de la Junta Directiva, quienes designarán la persona que actuará en la secretaría y, de su seno, elegirán a quien ocupará la presidencia. Adicionalmente, el Comité podrá contar con miembros externos a la organización.

El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Coordinar con la Secretaría del Comité las agendas y fechas de realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir el Comité y coordinar a sus integrantes, a fin de que el mismo funcione conforme el presente reglamento.
3. Mantener informada a la Junta Directiva sobre las actividades realizadas por el Comité.
4. Velar por la ejecución de los Acuerdos del Comité

La Secretaría tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Levantar las actas de las sesiones del Comité, donde se anoten los acuerdos adoptados en las reuniones.
2. Comunicar a los responsables de ejecución de los acuerdos tomados por el Comité, dentro de los 5 días hábiles siguientes.
3. Mantener debidamente custodiadas las actas del Comité; así como también todos los documentos u otros productos que fueran entregados o presentados en las sesiones por los miembros participantes en el Comité.
4. Llevar un control del cumplimiento de los acuerdos del Comité.
5. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias, previa coordinación con el Presidente del Comité, del orden del día.

Para el ejercicio de sus funciones este Comité deberá contar con al menos un miembro especializado en el área financiero contable que deberá tener como mínimo grado académico en el área de administración de negocios o contaduría pública y experiencia mínima de cinco años en labores afines. Este requisito podrá ser provisto por un miembro externo.

La Junta Directiva será responsable de nombrar personas idóneas para que cumplan con el objetivo de este Comité. Las personas que integran este Comité serán responsables de cumplir a cabalidad las funciones encomendadas por la Junta Directiva y lo establecido en el Reglamento y Código de Gobierno Corporativo.

**Artículo 6.- Sesiones:** Las sesiones del Comité son de dos clases: ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias son las que se desarrollan periódicamente dentro del cronograma establecido por el mismo comité, mensualmente y en una fecha y hora prefijadas por sus miembros.

Podrán participar en las sesiones del Comité de Auditoría sin derecho a voto, el Gerente General, Subgerentes, el Auditor Interno, y los funcionarios que el Comité de Auditoría considere necesarios. También podrá participar el auditor externo cuando así lo requiera el Comité.

**Artículo 7.- Convocatoria:** Las sesiones ordinarias del Comité serán convocadas con al menos tres días hábiles de anticipación por la Secretaría del Comité, en coordinación previa con el presidente. El aviso de convocatoria será distribuido por medios idóneos y tecnológicamente viables, y contendrá al menos los siguientes puntos: a) indicación de día, hora y lugar de la sesión: b) los nombres de las personas convocadas; y c) los temas específicos a ser tratados en la sesión objeto de convocatoria.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas en casos especiales y con al menos veinticuatro horas de anticipación, a solicitud expresa de la presidencia del Comité, la Gerencia General o la Auditoría Interna.

**Artículo 8.- Quórum y toma de decisiones:** El Comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría simple de la totalidad de sus miembros y las decisiones serán recomendaciones para la Administración, la Auditoría Interna y la Junta Directiva.

**Artículo 9.- Actas:** De cada sesión del Comité se levantará un acta que contendrá la siguiente información: tipo y número de sesión, las personas asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, la agenda de los asuntos conocidos, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación, y el contenido de los acuerdos, indicándose en éstos últimos, cuando corresponda, el responsable de su ejecución y el plazo de cumplimiento. De este documento, el Secretario debe realizar una transcripción literal al Libro de Actas autorizado por la Auditoria Interna y debe ser firmado por el Presidente, el Auditor Interno y los miembros que hagan constar su voto disidente.

Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria.

**Artículo 10.- Expedientes de actas:** De cada sesión del Comité se conformará un expediente impreso debidamente foliado, que incluirá la convocatoria a la sesión, el control de asistencia, el acta de la sesión y los documentos conocidos por el Comité. Los expedientes de las actas serán resguardados en la Secretaría de la Junta Directiva, quedando a disposición de los órganos de fiscalización y control.

**Artículo 11.- Derogatorias:** Se deroga el Reglamento del Comité de Auditoría del Banco Hipotecario de la Vivienda, aprobado por la Junta Directiva mediante el acuerdo número 4 de la sesión 37-2005 del 08 de junio de 2005.”

En el anexo No.1 se presentan los Informes y actividades que responden a las materias por ser analizadas y discutidas en el seno del Comité de Auditoría.

La presente resolución implica la modificación del anexo 5 del CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO, en lo relativo al REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°13:

Trasladar a la Administración para que presente la recomendación correspondiente, el oficio GG-166-2020 del 14 de diciembre de 2020, mediante el cual, la señora Eugenia Meza Montoya, Gerente General de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, solicita adicionar el plazo para entregar la liquidación técnica y financiera, en el acuerdo sobre la no objeción para la adjudicación de obras en el proyecto Parque Esparcimiento La Cima.

## Acuerdo Unánime.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***